



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05 001 31 10 001 **2021 00611 00**

En atención al memorial que antecede, se accede a lo solicitado, por lo tanto, téngase como dirección para notificaciones del demandado, la Carrera 110 # 34CC-51 (201), del Municipio de Medellín-Antioquia.

A efectos de que se surta la notificación en debida forma, al realizarla de **manera física la notificación**, se recuerda al extremo activo que, se servirá cumplir estrictamente lo ordenado por el despacho en este sentido.

1. De conformidad con las disposiciones contenidas en el Ley 2213 de 2022, que resultan aplicables tanto a los procesos en curso como a aquellos que iniciaron luego de su expedición, en armonía con los artículos 291 y 292 del C. G. del P., habrá de librarse comunicación que contenga los siguientes datos: (A) fecha del proveído que se notifica (B) providencia que se notifica, (C) Juzgado donde obra el proceso, (D) naturaleza del mismo, (E) nombre de las partes, (F) número de radicación, (G) término para comparecer al despacho (H) advertencia del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 que indica que se entenderá notificado dos días hábiles siguientes al recibido de la comunicación en comento, acorde igualmente con lo resuelto por la Corte Constitucional en sentencia C – 420 de 2020; (I) además de poner de presente el correo electrónico del Despacho j01famed@cendoj.ramajudicial.gov.co. Al que deberá dirigir la contestación por escrito, y poniéndole de presente al demandado que

cumpla con la obligación contraída, en el término de cinco (5) días, y contará con diez (10) días para que proponga excepciones de mérito, término que comenzara a contarse al día siguiente de la notificación personal que se haga del auto que libro mandamiento de pago (art. 431 y 442 del C. G. del P.).

2. Deberá adjuntarse al referido comunicado: (A) copia del auto admisorio de la demanda, (B) copia de la demanda y (C) copia de cada uno de los anexos.

3. Todo lo anterior deberá ser enviado por correo certificado el cual deberá tener copia cotejada de cada uno de los documentos que se envíen, para posteriormente ser allegados al Despacho.

Una vez se proceda de la forma indicada, y se constate el recibido de la comunicación, será viable tener por notificado en debida forma a la parte demandada y se continuará con las demás etapas procesales.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2b0984f809968a979e7da1c4efe46c4e499b545b0acfab7016d10351a0a78ca**

Documento generado en 03/03/2023 12:16:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>